

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Elaboradora de
Congelados de Pescados Lota"**

Nombre del Titular : Alimar S.A.
Nombre del Representante Legal : Claudio Salazar Zencovich
Dirección : Av. La Marina #1250

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Elaboradora de Congelados de Pescados Lota", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Elaboradora de Congelados de Pescados Lota", la que deberá entregarse hasta el 05 de mayo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791750.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Respecto a la materia prima que es transportada y recepcionada a granel, se solicita explicar cómo es dicho proceso, indicando punto y forma de descarga, pozos de acumulación, forma de transporte, cadena de frío, forma de limpieza del transporte y los pozos, destino de las aguas etc. Y con lo anterior, reevaluar posibles nuevos impactos asociados

1.2.- Se solicita explicar que es y cómo funciona el volteador de bins de pesca

1.3.- Se solicita indicar a que temperatura serán descargadas las aguas de enfriamiento y su punto de descarga. Señalar además, si dicha temperatura generara algún tipo de alteración o impacto en el medio receptor.

1.4.- El titular realiza el muestreo de fauna en época estival de acuerdo a lo solicitado, pero se considera incompleta la información aún, debido a que se solicitó una caracterización limnológica de un aparente curso de agua existente y en relación a esto solo se anexa en la adenda un estudio hidrológico (Anexo 09) en el cuál, en la figura 2.3, reconoce la presencia del Canal Neptuno, que está colindante al área de emplazamiento del proyecto. Como no se describe limnológicamente dicho curso de agua no se puede evaluar si las obras y operación del proyecto afectarán o no ese componente ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164845866>

1.5.- La DGA mantiene la observación respecto si se considera la humectación de caminos o aplicación de supresor de polvo durante la fase de construcción, ya que según lo consignado en la Tabla 32. Máximos aportes del Proyecto – Fase de Construcción (observación 1.10 de la Adenda) existirán emisiones de material particulado. Así, en caso afirmativo se solicita indicar la fuente de agua a utilizar, periodo y los consumos asociados para dicha actividad. En este mismo orden de cosas y para mayor claridad de los consumos de agua totales se solicita al titular indicar todas las actividades que requieran agua para las distintas fases del proyecto indicando la fuente a utilizar, el periodo y los consumos asociados.

1.6.- Con respecto a la respuesta 1.16 de la Adenda, se solicita indicar cual será la forma de conexión al colector existente y además deberá evaluar la aplicabilidad de obtener las autorizaciones correspondientes.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- En relación al D.S. N° 144/1961 MINSAL, de los antecedentes entregados por el titular, se informa que dentro de los residuos generados por el proceso de descartes y/o desechos de pescados o cefalópodos, éstos se almacenaran dentro de las dependencias en bins en distintos puntos de la planta y serán transportados mediante camión a las plantas de harina donde serán revalorizados, o por tornillo directo en el caso de la planta de harina de Industrias Isla Quihua S.A. adyacente al Proyecto. Al respecto se solicita medidas de control de olores y encapsulamiento de cada uno de estos puntos, debiendo acreditar mediante modelación de olores la evaluación de impacto por el almacenamiento de descartes y residuos de jibia hacia receptores aledaños, identificando georeferenciadamente y comparándolo con normativa de referencia internacional, además de incluir todos los puntos de acopio como antecedente para el PAS 140

2.2.- D.F.L N° 725/1968, MINSAL, artículos 71, 79 y 80°: de los antecedentes entregados por el titular, deberá adjuntar resolución sanitaria autorizada para planta de tratamiento de RILES de terceros mencionado. Por lo tanto, los antecedentes no permiten acreditar el cumplimiento de esta norma.

2.3.- Respecto del componente paleontológico; Si bien el titular acoge aplicar el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos como parte del Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable del proyecto, plasmado en su Ficha Resumen, el CMN observa algunas imprecisiones conceptuales y que no se separan adecuadamente lo que son dos componentes ambientales independientes, paleontología y arqueología. Se solicita corregir, y que dicho protocolo se establezca según lo indicado en la pregunta 2.8 del ICASARA I.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- PAS 140: De acuerdo a lo informado los residuos no peligrosos serán enviados a relleno sanitario CEMARC, se informa a titular que este sitio no se encuentra autorizado para disponer residuos de escombros y/o cascotes de hormigón, por lo tanto, deberá aclarar su disposición final.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- Componente arqueológico:

I. Si bien el titular acoge la realización de charlas de inducción arqueológicas, el CMN reitera que estas se deberán realizar de acuerdo a los siguientes lineamientos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164845866>

Las charlas de inducción deberán ser ejecutadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área, incluyendo los sitios y hallazgos cercanos, además de la importancia patrimonial histórica de la comuna de Lota (explotación minas de carbón), y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
- e. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

II. De acuerdo a la propuesta indicada por el titular respecto a la realización de un monitoreo semanal paleontológico y arqueológico, el CMN recuerda que estas disciplinas corresponden a componentes ambientales diferentes, por lo que las propuestas para cada uno deben atender las observaciones particulares realizadas a cada componente, y también de acuerdo a la naturaleza de cada una de estas disciplinas científicas. En razón de lo anterior, el monitoreo arqueológico semanal propuesto por el titular, no es atinente a lo solicitado por este organismo en la instancia previa de la presente evaluación ambiental.

4.2.- Componente paleontológico

El CMN toma conocimiento y tiene a bien que el titular se compromete a realizar un monitoreo paleontológico semanal, charlas de inducción paleontológica, y aplicar el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos, como Plan de Cumplimiento Ambiental Aplicable, en la Ficha Resumen del Proyecto, pág. 82, 83 y 84. Sin embargo, el CMN solicita corregir la información, separando adecuadamente los dos componentes ambientales, paleontología y arqueología. Es de importancia aclarar que los componentes paleontológico y arqueológico son independientes uno del otro, y requieren evaluaciones y medidas distintas, por lo tanto, la información se debe presentar en dos tablas separadas, que incorporen las medidas para cada uno de los componentes.

Por lo anterior, y entendiendo que la naturaleza de las obras del proyecto implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con unidades paleontológicas susceptibles, es que este organismo solicita que el monitoreo semanal se realice en todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica susceptible, y sea realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164845866>

En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria).

A su vez, las charlas de inducción en paleontología a los/las trabajadores/as del proyecto deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

1. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
2. Contenidos de la inducción realizada.
3. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
4. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
5. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
6. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

5.2.- Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

6. Compromisos Voluntarios

6.1.- En caso de incluir nuevos CAV, se requiere que el titular señale: 1) Impacto asociado, 2) Fase del Proyecto a la que aplica, 3) Objetivo, descripción y justificación, 4) Lugar, forma y oportunidad de implementación, 5) Indicadores de cumplimientos y 6) Forma de control y seguimiento.

6.2.- Considerando las denuncias realizadas por la comunidad por olores molestos que se han presentado en el sector, se solicita al Titular incorporar un compromiso ambiental voluntario que permita a la comunidad estar permanentemente informada sobre el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164845866>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

7.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA, instructivos y/o criterios de evaluación en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

7.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

7.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

7.5.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

7.6.- Agregar la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de la adenda, con la firma del profesional responsable, en caso que corresponda.

7.7.- Se hace presente al titular que en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan dichas modificaciones, en los respectivos capítulos que correspondan.

María Eliana Vega Fernández
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

NCM/RAMM

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164845866>

